



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



56

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN GODOFREDO GARABITO Y GREGORIO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ENCUENTRO "VALLADOLID EN LA LENGUA", AÑO 2024.

Valladolid a,

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias n.º 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, la Fundación Godofredo Garabito y Gregorio con C.I.F. G47713581 y domicilio en Calle Almirante n.º 3, 47630 de La Mudarra (Valladolid) y en su nombre y representación, D. Guillermo Sánchez Garabito con DNI 12422326A en calidad de Presidente de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d).

En cumplimiento de esta competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, tiene fijadas diversas líneas de subvención para impulsar el desarrollo rural de la provincia.

Entre ellas, la destinada a apoyar a la cultura, mediante la colaboración con la Fundación Godofredo Garabito y Gregorio en la organización y desarrollo de un encuentro internacional en el que grandes personalidades de la cultura, la economía y la vida social conversen sobre nuestro mayor patrimonio común: la lengua.

SEGUNDO. - Que la Fundación Godofredo Garabito y Gregorio es una institución cultural que trabaja por el impulso de la cultura, el talento joven y el desarrollo rural de Castilla y León. Esta Fundación guarda el legado del humanista y escritor Godofredo Garabito, uno de los vallisoletanos más relevantes del siglo pasado y, por ello, tiene por objeto defender y



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



57

promocionar la literatura, así como la divulgación cultural, con especial interés en aquellas que guardan relación con la figura de Godofredo Garabito y Gregorio.

La Fundación desarrolla muchas actividades desde y para el medio rural, como conciertos, recitales de poesía, presentaciones de libros, conferencias, congresos o encuentros culturales, proyectos audiovisuales, rutas históricas y naturales, además, ha apadrinado a músicos, poetas, pintores o escritores emergentes y desarrolla actividades de búsqueda de nuevos talentos culturales, asimismo, promueve entre los niños y adolescentes la cultura, difundiendo itinerarios académicos y profesionales.

TERCERO. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de establecer una colaboración mutua entre ambas partes, con la finalidad de conseguir una actuación eficaz en materia de apoyo al medio rural mediante la realización del encuentro internacional "Valladolid en la Lengua".

Por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se articula a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, tiene como finalidad la instrumentación de una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación Provincial de Valladolid, a la Fundación Godofredo Garabito y Gregorio, para apoyar a la cultura de nuestra provincia, y en especial a nuestra lengua, mediante la organización y celebración de un encuentro internacional de personalidades relevantes en el mundo de la cultura, de la economía y de la vida social.

Este encuentro, "Valladolid en la Lengua", se celebrará en los días 17, 18 y 19 de abril de 2024, tendrá como sede el Teatro Zorrilla de Valladolid, y girará en esta edición en torno al Cine, patria común de la lengua española, por lo que intervendrán directores de cine, críticos de cine y directores de festivales de cine, junto con poetas, periodistas y otros escritores, todos ellos de gran relevancia,

2. Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 euros), consignándose en la partida 204.33403.48205 - Subv. Nominativa Fundación Godofredo Garabito y Gregorio- del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.



TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice la Fundación Godofredo Garabito y Gregorio, respondan a la naturaleza del presente convenio, estén destinados a la organización y desarrollo del encuentro “Valladolid en la Lengua”, y se lleven a cabo durante la vigencia del convenio.

En concreto, son subvencionables lo siguientes gastos:

- Hospedaje, manutención, protocolo y desplazamientos de los intervinientes en el encuentro.
- Cartelería, imprenta y publicidad.
- Servicios Técnicos de iluminación, sonido, audiovisual, ornato, etc, necesarios para la puesta en escena en el Teatro Zorrilla.
- Gastos indirectos de gestión y administración, hasta un máximo del 10 % del importe de la subvención.
- Alquiler de equipos y medios técnicos.
- Cachés de participantes o de moderadores de mesas redondas.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) No será considerado gasto subvencionable el IVA soportado deducible por el beneficiario, salvo que éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, lo cual se justificará mediante la aportación de certificación de exención total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al porcentaje de prorrata definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Valladolid, aportará en concepto de subvención a la Fundación Godofredo Garabito y Gregorio, la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 204.33403.48205 del vigente Presupuesto.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN GODOFREDO GARABITO Y GREGORIO.

La Fundación Godofredo Garabito y Gregorio, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Organizar y planificar las acciones que comprende el encuentro, con un cronograma de las mismas.
- Contratar, coordinar y supervisar el desarrollo de la totalidad de las acciones planificadas en este convenio.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



59

- Utilizar los medios telemáticos de comunicación que mejor se adapten al apoyo de las actuaciones.
- Dejar constancia de la colaboración de la Diputación de Valladolid en la publicidad y marketing que se haga para la divulgación de las actividades objeto del presente convenio, en un lugar visible indicado que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que acuerde la Diputación de Valladolid respecto a la gestión de los fondos provinciales.
- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.
- Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Fundación Godofredo Garabito y Gregorio para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas, nacional o internacional para el mismo fin.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

1. La Diputación aportará de forma anticipada a la Fundación Godofredo Garabito y Gregorio, una vez formalizado el presente convenio con el carácter de "a justificar", el 100% de la cantidad indicada en la cláusula segunda.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



60

2. La Fundación Godofredo Garabito y Gregorio, en un plazo que finaliza el 15 de octubre de 2024, presentará, a modo de justificación de la subvención concedida, la documentación que acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Modelo denominado Anexo, Cuenta Justificativa Simplificada) entregando a tal efecto:

- **Memoria Técnica** sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. En dicha Memoria se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos, además, de un balance final de ingresos y gastos, todos ellos relativos al desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.

- **Cuenta justificativa** suscrita por el solicitante que deberá estar firmada en todas sus hojas, donde se relacionen los distintos gastos realizados, conforme al modelo Anexo.

- A dicha cuenta se unirán las facturas correspondientes a los gastos efectuados por la Fundación Godofredo Garabito y Gregorio y los documentos justificativos de pago de los gastos subvencionables, que deben referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad aportada por la Diputación de Valladolid.

En las facturas/nominas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Deberá constar asimismo la firma y el sello de “pagado”, o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

Reintegro de la subvención. - En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

3. Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>.

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



63



OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 15 de octubre de 2024, por tanto tendrá una duración de ocho meses.

No está prevista su prórroga.

NOVENA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia del mismo, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

DÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

Además, la base 39,3.2., de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, establece las normas para la fiscalización previa de expedientes de subvenciones y convenios en régimen de concesión directa.

La presente convocatoria está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, y elevado a definitivo BOP nº 2023/244 de 22/12/2023, y cuyo objetivo es apoyar el medio rural mediante la realización de diferentes actuaciones culturales, como es el encuentro "Valladolid en la Lengua".

La Fundación, en materia de protección de datos, se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



GGG

62



DUODÉCIMA. - NOTIFICACIONES.

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente convenio, y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, lo firman las partes intervinientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
GODOFREDO GARABITO Y GREGORIO

D. Conrado Íscar Ordóñez

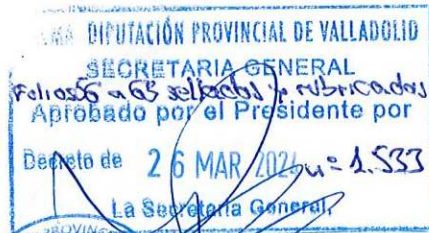
D. Guillermo Sánchez Garabito

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



ANEXO · CUENTA JUSTIFICATIVA



D/D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la Entidad _____, provista de CIF nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la subvención para la Fundación Godofredo Garabito y Gregorio, para apoyar el medio rural mediante la organización y celebración del encuentro “Valladolid en la Lengua”, presenta:

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (en documento independiente que se adjunta a la presente cuenta justificativa), conforme con lo establecido en la Cláusula 7ª del Convenio que regula la concesión de la subvención, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

II. - Que la cuenta justificativa de los gastos realizados tiene el siguiente desglose:
gastos efectuados:

Nº de Factura/Nominas /Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura	Importe	Fecha de pago

Total, de los gastos efectuados:

III.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que si/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

AYUDAS CONCEDIDAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En _____, a _____ de _____ de _____.

El Presidente de la Entidad

Fdo: